



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: la deajo en el sentido de informar que encontrándose el proceso, para ingresar a despacho a fin de resolver sobre la aprobación del trabajo de partición, se pudo constatar que a la fecha el oficio dirigido a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN-, no ha sido remitido a dicha entidad.

Calarcá-Quindío, 3 de agosto de 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá (Quindío), tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Ref. Expediente N° 631304003002-2021-00033-00
Inter. 1330

Vista la constancia secretarial que antecede, y como quiera a la fecha no existe evidencia dentro del proceso que el oficio dirigido a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN-, hubiere sido remitido, se dispone previo a emitir un pronunciamiento sobre el trabajo de partición, remitir el referido oficio a través de la secretaria de este despacho, una vez se obtenga respuesta de dicha entidad, se procederá a tomar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZ

Proyectó: CLG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 124
DEL 04 DE AGOSTO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a217669b04baccdd0de6bf6b8c9fb62d5f490f426fdc899260daa293c8664d0**

Documento generado en 03/08/2022 03:39:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>